

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA,
LIMPIEZA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR - GRANADA”**

Expediente contratación: 71/2025 – Expediente gestionan: 6525/2025



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR



Índice

1. OBJETO DEL PLIEGO	3
1.1 ACTIVIDADES FUNERARIAS	3
1.2 ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.	4
1.3 LIMPIEZA DEL RECINTO, DEPENDENCIAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.	5
1.4 MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO Y TODAS SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO SU ASPECTO EXTERIOR (PUERTAS DE ENTRADA AL RECINTO Y MUROS PERIMETRALES).	6
1.5 MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA.	6
1.6 OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA PRESTACIÓN Y DOTACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO.	7
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	8
3. DIVISIÓN DE LOTES	8
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
5. DURACIÓN DEL CONTRATO	9
6. ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	9
7. MEDIOS AUXILIARES, OBLIGACIONES	9
8. PERSONAL	10
9. ACCESOS	12
10. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS	12
11. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	13
12. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL	13
13. CONTROL DE LAS PRESTACIONES	14
14. CONTRADICCIONES, OMISIONES Y/O ERRORES	14
15. FALTAS AL SERVICIO	14
16. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD	16
17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	16
18. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	18
18.1 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL ESTIMADO	18
18.2 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA LA TOTALIDAD DEL CONTRATO IVA INCLUIDO (4 AÑOS)	18
18.3 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO - ANUALIDADES	18
19. ANEXO I: PROTOCOLO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE PREPARACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN LOS CEMENTERIOS DE ALMUÑÉCAR Y LA HERRADURA	20
19.1 GRUPOS DE NICHOS	20
20. ANEXO II: PARTES	21
21. ANEXO III: PLANOS DE LOS RECINTOS	23
21.1 CEMENTERIO DE ALMUÑÉCAR	23
21.2 CEMENTERIO DE LA HERRADURA	24
22. ANEXO IV: VUELOS AÉREOS DE LOS RECINTOS	25
22.1 CEMENTERIO DE ALMUÑÉCAR	25
22.2 CEMENTERIO DE LA HERRADURA	26
23. ANEXO V: DISTANCIA ENTRE CEMENTERIOS	27
24. ANEXO VI: FOTOGRAFÍAS DE LOS CEMENTERIOS	28
24.1 CEMENTERIO DE ALMUÑÉCAR	28
24.2 CEMENTERIO DE LA HERRADURA	30
24.3 PLATAFORMA ELEVADORA DE FÉRETROS DEL CEMENTERIO DE ALMUÑÉCAR	32



“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA, LIMPIEZA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR - GRANADA.”

1. OBJETO DEL PLIEGO

La contratación de los Servicios que se regulan en el presente pliego tiene como objeto la contratación del servicio de conserjería (control de accesos), limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones, recinto y zonas verdes de los cementerios municipales, la realización de servicios de carácter funerario en las instalaciones de los cementerios municipales de Almuñécar y la Herradura, con inclusión de la realización de las siguientes prestaciones o trabajos, así como aquellos otros cometidos propios de las labores de los cementerios, así como los definidos por el responsable del contrato durante el desarrollo del servicio, vinculados directamente a la actividad funeraria, limpieza y mantenimiento de las instalaciones y recintos de los cementerios municipales.

Se entiende que los trabajos reales serán todos los necesarios para cumplir el objetivo final y que incluye:

- La ejecución de las actividades funerarias de los cementerios municipales.
- Colocación de tapas de escayola en nichos y lápidas.
- Conserjería, control de accesos y atención al público, incluyendo tramitación administrativa en su caso.
- El perfecto estado diario de limpieza del recinto, sus dependencias y servicios públicos.
- Mantenimiento de los cementerios y todas sus instalaciones, así como el aspecto exterior (puertas de entrada y muros perimetrales).
- Mantenimiento de jardinería.
- Otras obligaciones, tales como control de obras menores en el interior de los cementerios, revisión del estado general de las instalaciones, comunicación de incidencias, información e informes al responsable del contrato, guarda documental hasta su traslado, etc.

1.1 ACTIVIDADES FUNERARIAS.

Se ejecutarán atendiendo a lo especificado en “**Protocolo de preparación, ejecución y terminación de servicios funerarios en los cementerios municipales de Almuñécar y la Herradura**” (Anexo I), debiéndose utilizar obligatoriamente los medios auxiliares disponibles, encontrándose entre ellos los siguientes:

a. Inhumaciones.

Realización de las labores de inhumación. Tras la finalización del proceso de inhumación, se procederá a la inscripción del difunto en la losa de sellado, debiendo hacer constar el nombre y apellidos y fecha del óbito. A tal efecto, se podrá escribir directamente en la placa de escayola o bien utilizar una placa. Tras este trabajo se colocarán los ornamentos florales si los hubiera. En todos los casos se deberá guardar el debido respeto y compostura en el momento de la prestación del servicio, consultado la conformidad de la familia para el inicio del mismo.

b. Exhumaciones.

Se retirarán con la mayor precaución posible todas las partes que se han utilizado para sellar la sepultura. Una vez el féretro a la vista, se procederá a su extracción tomando todas las medidas higiénico-sanitarias que fueran necesarias.

Las exhumaciones deberán realizarse durante la primera hora laboral. A tal efecto, se deberá señalar adecuadamente la zona donde se vaya a realizar trabajo para que los visitantes no puedan acceder. Una vez exhumado el finado y durante su traslado, éste tendrá que ser tapado para que no sea visto por los visitantes del cementerio.



C. Reinhumaciones, reducciones o monda de restos y traslados de cadáveres y restos dentro del recinto del cementerio.

- **Reinhumación:** Se entiende por reinhumación el proceso de depositar un finado que ha sido exhumado de su sepultura y se vuelve a inhumar, bien en la misma sepultura o en otra distinta.
- **Reducción o monda:** Es el proceso de recoger los restos que quedan de un finado, tras cumplir el **plazo de 5 años** y recogerlos en una caja o sudario. La reducción o monda se efectuará de forma cuidadosa, poniendo especial cuidado en que no quede ningún resto cadavérico en el féretro. Tras la reducción o monda, se procederá a depositar los restos que no son cadavéricos en el contenedor habilitado para su posterior gestión por la empresa autorizada correspondiente. Los trabajos de reducción o monda se realizarán durante la primera hora laboral y se llevarán a cabo en la sala depósito habilitada a tal fin.
- **Traslado de cadáver o restos dentro del recinto:** El traslado de cadáveres o restos en la acción de transportar un finado exhumado a su nuevo lugar de inhumación. Los traslados dentro del cementerio deberán realizarse siempre que sea posible durante la primera hora laboral.

Será obligación del contratista disponer del personal y los medios mínimos indicados en el **"Protocolo de preparación, ejecución y terminación de servicios funerarios en los cementerios municipales de Almuñécar y la Herradura"** (Anexo I).

Será obligación del contratista atender varios servicios de actividades funerarias a la vez en caso necesario, y atenderlos a cada uno de ellos con los medios y personal mínimos establecidos en el mencionado protocolo.

1.2 ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.

o **HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES**

- **Invierno¹ de 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.**
- **Verano² de 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas,** sin perjuicio de la ampliación o reducción de acuerdo a los criterios del ayuntamiento.

NOTA: Durante los días de todos los Santos, el horario será más amplio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios y **estarán abiertos las 24 horas** del día de **"Todos los Santos"**, así como los dos días anteriores y el día posterior a la festividad, se comunicará al adjudicatario cualquier modificación de estas fechas por parte de la concejalía del que depende este servicio, (concejalía de agricultura, sostenibilidad, parques y jardines y salud).

Por lo tanto, los cementerios municipales permanecerán abiertos, pero sin presencia efectiva de personal de 13:00 a 16:00 horas durante todo el año a excepción de los días correspondientes a la festividad de **Todos los Santos**. Durante esas horas los edificios y las instalaciones interiores de los recintos, tales como aseos, velatorio, etc. Permanecerán cerrados.

Será necesaria la presencia continuada de un empleado de la empresa prestataria del servicio durante todo el periodo de presencia efectiva.

- a) Los horarios podrán modificarse por parte del ayuntamiento en función de las necesidades de la instalación y de los servicios que en ella se prestan, sin que ello suponga ningún coste adicional.
- b) La apertura y cierre de las instalaciones deberá ser puntual. El cierre de las instalaciones se efectuará activando una señal acústica 10 minutos antes de la hora de cierre, dos señales 5 minutos antes del cierre y cuatro señales a la hora del cierre. Tras el aviso, se procederá al cierre

¹ Invierno desde los meses comprendidos entre octubre y abril, ambos incluidos

² Verano desde los meses comprendidos entre mayo y septiembre, ambos incluidos



de los accesos al recinto y se efectuarán varias rondas por el interior del recinto para asegurarse que no queden visitantes. En caso que hubiera algún visitante, se le solicitará con el debido respeto que abandone el recinto porque ha expirado el horario de visita y se le abrirá la puerta principal para que abandone el cementerio.

- c) Apertura y cierre de las puertas de servicio para la entrada de vehículos al interior del recinto (coche fúnebre, empresas externas...) y asegurarse que estas puertas queden cerradas al finalizar el horario de visita.
- d) Si por motivos excepcionales se tuviese que realizar alguna inhumación fuera del horario comprendido entre la apertura y cierre habitual, la empresa concesionaria deberá realizarlo sin que de estos trabajos puedan suponer costes adicionales por la prestación del servicio.
- e) Atención al público y tramitación administrativa cuando el funcionario destinado a los cementerios no esté presente.

En todo momento y especialmente cuando el personal municipal asignado para el control de la prestación del servicio no está en ese momento desempeñando sus funciones en los cementerios municipales por cualquier circunstancia, la empresa concesionaria se encargará de:

- Atención al público de forma diligente, cuidada y respetuosa.
- Archivo y custodia en las dependencias del cementerio de las licencias de sepultura, autorizaciones y demás documentación necesaria para la prestación de servicios funerarios hasta que se realicen las anotaciones oportunas por el personal municipal para su posterior entrega a los servicios administrativos del cementerio.
- Solventar o comunicar a la concejalía de agricultura, sostenibilidad, parques y jardines y salud, aquellas incidencias que se originen y necesiten de autorización previa.
- Otras que pudieran surgir.

1.3 LIMPIEZA DEL RECINTO, DEPENDENCIAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

La empresa concesionaria deberá mantener la instalación en perfecto estado de limpieza, realizando como mínimo las siguientes labores:

- o Limpieza diaria pavimento adoquines, terrazo, aceras y bordillos
- o Limpieza diaria pavimento hormigón, fratasados, impresos
- o Retirada de malas hierbas, limpieza y reposición de pavimento de grava
- o Limpieza diaria de la red viaria interior del recinto.
- o Limpieza de alcorques y zonas ajardinadas.
- o Extracción de la basura depositada en los cubos, papeleras y contenedores de RU.
- o Barrido de las baldosas interiores y exteriores (diariamente).
- o Limpieza y desinfección de aseos, velatorio, capilla y conserjería, así como de todas las dependencias que constituyen la instalación (diariamente).
- o Limpieza de bancos y mobiliario urbano instalado en los pasillos del cementerio, así como de las pilas de agua existentes en el recinto.
- o Retirada de las coronas y ornamentos florales (aquellas que lleven más de 10 días depositadas tras la inhumación o las que su aspecto así lo aconseje).
- o Otros que pudieran surgir.

Además de las limpiezas ordinarias que diariamente se tienen que realizar, extraordinariamente y coincidiendo con la festividad de **Todos los Santos** se deberán realizar limpiezas especiales atendándose cada una de ellas a los siguientes criterios:

Para la festividad de **Todos Santos (1 de noviembre)**, con un plazo no inferior a 20 días de antelación, la empresa concesionaria deberá limpiar las concesiones de terrenos destinados a panteones, que por su estado de suciedad o abandono lo requieran. (retirada de rastros, restos florales o cualquier otro tipo de residuo). Asimismo, se procederá a una limpieza exhaustiva de la totalidad del recinto del cementerio, procediendo a la retirada de todos los adornos florales que estén en mal estado. También se realizarán labores de mantenimiento y mejora de la plantación en las zonas ajardinadas. Durante los días próximos a la festividad de **Todos lo Santos** se tendrá



especial cuidado en la limpieza de los cubos de basura, contenedores y papeleras, vaciándolos tantas veces como sea necesario. En la mañana del día 1 de noviembre, antes de la apertura del recinto, se procederá a la limpieza de las aceras interiores del recinto y a un repaso general de todo el cementerio. Durante este día, si fuese necesaria la retirada de la basura depositada en los cubos, papeleras y contenedores, se procederá a su vaciado con la mayor celeridad posible y causando las menores molestias a los visitantes. Los operarios ayudarán con el traslado de las escaleras existentes a las personas que lo soliciten y en especial a las de avanzada edad, para el limpiado de nichos

1.4 MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO Y TODAS SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO SU ASPECTO EXTERIOR (PUERTAS DE ENTRADA AL RECINTO Y MUROS PERIMETRALES).

1. Mantenimiento pavimento adoquines, baldosas, terrazo, aceras y bordillos
2. Mantenimiento pavimento hormigón, fratasados, impresos.
3. Mantenimiento de caminos: baldeo, rastrillado y compactación de grava para evitar la aparición de polvo, reposición de grava cuando se ocasionen regueros por la lluvia, obras u otros motivos.
4. Extendido, compactación y reposición de gravas
5. Mantenimiento del muro exterior del recinto (pintura, enfoscados, reparaciones, etc.).
6. Mantenimiento de las fuentes y sus instalaciones.
7. Mantenimiento del mobiliario urbano (banco, papeleras, vallado...), incluyendo la reparación de los mismos que su estado así lo aconseje.
8. Mantenimiento de la señalización vertical (planos, carteles indicativos y numeración de las concesiones y nichos...).
9. Limpieza, mantenimiento, reposición y mejora de redes de recogida de aguas pluviales (cuneta, canales, conducciones, arquetas imbornales, etc.).
10. Mantenimiento de redes e instalaciones de agua potable (aseos, pilas y otros).
11. Mantenimiento de redes e instalaciones alumbrado público interior de cementerio, así como de las instalaciones eléctricas interiores de las edificaciones del cementerio.
12. Arreglos de pequeños desperfectos, tanto en las dependencias como recinto del cementerio, muros perimetrales y puertas.
13. Mantenimiento en aseos, servicios, instalaciones de agua, tanto en zonas públicas con de uso del servicio.
14. Mantenimiento de los mecanismos de las puertas de los cementerios (incluso pintado si fuese necesario).
15. Otros que pudieran surgir.

1.5 MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA.

- Mantenimiento, riego, limpieza y reposición de espacios con cubierta vegetal, jardineras, flores y enredaderas (recortes, podas, fumigaciones, abonados, etc.)
- Mantenimiento, riego, limpieza y reposición de arbolado (recortes, podas, fumigaciones, abonados, etc.)
- Eliminación de hierbas y otros que pudieran surgir en cualquier superficie del recinto (zonas ajardinadas, grava, aceras, etc.)
- Mantenimiento, reposición y mejora de las redes de riego.
- Aplicación de productos fitosanitarios a viales y parcelas para evitar la proliferación de hierbas y plagas (mínimo 2 tratamientos anuales).
- Otros que pudieran surgir.

Consideraciones a tener en cuenta en las tareas de mantenimiento y limpieza de los **apartados interiores (4, 5 y 6):**

- Las instalaciones a mantener son la totalidad de los cementerios municipales de Almuñécar y la Herradura, así como las ampliaciones existentes en el mismo y las futuras que pudieran realizarse.
- Todos los trabajos de mantenimiento y limpieza se realizarán en colaboración y bajo la supervisión de la concejalía de agricultura, sostenibilidad, parques y jardines y salud, en especial las tareas extraordinarias.



- o El ayuntamiento se reserva el derecho a realizar por sí mismo o mediante terceros las obras o servicios que considere oportunas, sin que ello permita reclamación alguna por parte del adjudicatario.
- o Quedan incluidos en el concepto de mantenimiento, todos aquellos elementos que por su dificultad de descripción no hayan sido recogidos en los apartados anteriores y que constituyan soporte para el correcto funcionamiento de los cementerios, las instalaciones existentes y los propios edificios en su actividad funeraria o de servicio público.

1.6 OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA PRESTACIÓN Y DOTACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO.

- a) Prestar el servicio objeto del contrato de forma ininterrumpida y aún en supuestos de subversión de la economía de la empresa por circunstancias imprevisibles. En el supuesto de que, por cualquier motivo, el adjudicatario no preste el servicio, el ayuntamiento podrá utilizar los medios técnicos y personales necesarios para efectuar los trabajos, siendo de cuenta del adjudicatario el coste que pueda ocasionarse, según detalle que le será comunicado por el ayuntamiento.

Todo ello, sin perjuicio de las posibles sanciones que puedan imponerse al adjudicatario por la no prestación del servicio.

- b) En el supuesto de huelga o interrupción del servicio el contratista deberá mantener informado a la concejalía de agricultura, sostenibilidad, parques y jardines y salud de las incidencias y desarrollo de la huelga, así como disponer de los servicios mínimos que establece la ley.
- c) Será **RESPONSABLE CIVIL Y ADMINISTRATIVAMENTE** ante la administración local contratante por las actuaciones de sus empleados o vehículos afectados en el desempeño de los servicios, por daños producidos a terceros, tanto a personas como a bienes, pertenezcan estos a particulares o a entidades públicas, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan ser impuestas y de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos o compañías aseguradoras de los riesgos. Para ello, el contratista suscribirá una **PÓLIZA DE SEGURO de RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS** en la prestación del servicio por importe de **500.000 €**.
- d) **EJERCER POR SÍ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la entidad local contratante, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para la autorización del traspaso.
- e) Cualquier **OBJETO DE VALOR ENCONTRADO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES** por los trabajadores de la empresa concesionaria será depositado en las dependencias de la policía municipal, emitiendo un justificante de entrega, una copia del cual se entregará a la concejalía de agricultura, sostenibilidad, parques y jardines y salud.
- f) La empresa concesionaria deberá disponer de los siguientes teléfonos: uno para el responsable de la empresa y otro para el personal que esté desempeñando sus funciones en ese momento en el cementerio. Servirán como medio de comunicación entre el ayuntamiento y la empresa concesionaria y deberán estar operativos durante el horario de servicio del cementerio.
- g) Realizar las revisiones obligatorias de mantenimiento y las reparaciones de la plataforma elevadora, así como de cualquier otra maquinaria, herramientas o material auxiliar facilitadas por el ayuntamiento para la prestación del servicio.
- h) Deberá disponer de un contenedor para residuos (escombros, restos de lápidas...) que se instalará en el acceso de la parte trasera del cementerio. Los gastos derivados de su instalación, retirada y gestión de los residuos corresponderán a la empresa adjudicataria, y deberán realizarse por parte de una empresa habilitada para el transporte y gestión de ese tipo de residuos, pudiendo subcontratar o concertar estos servicios con una empresa de servicios de almacenamiento, transporte y eliminación de residuos catalogados según código L.E.R. 20 02 01, para gestionar los residuos procedentes de los cementerios de



Almuñécar y la Herradura. Empresa autorizada, que incluya la instalación de forma permanente y continua de un contenedor de 9 m³ mínimo con toldo plegable en la zona exterior del recinto ubicada en la zona posterior del mismo dentro del recinto del cementerio y su transporte a planta autorizada cada vez que esté lleno (alrededor de 4-5 veces al año), incluso asunción por parte de la empresa del coste de eliminación en planta autorizada.

- i) En caso de alerta por viento, lluvia, fuego o similar, deberá atender de inmediato las especificaciones de la policía, cerrando y desalojando el centro en caso de alerta naranja o superior e informando a todo el mundo del peligro y colocando los carteles indicadores de la alerta en todos los accesos, en lugar bien visible.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La contratación se efectuará según los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego Técnico, cumpliendo con lo establecido en la *Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público* y con la normativa Sanitaria, así como el Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios del Ayuntamiento de Almuñécar

Teniendo en cuenta la normativa específica al respecto, considerando como tal el *Decreto 2263/1974, de 20 de julio*, Reglamento de Policía Mortuoria. *Decreto 95/2001, de 3 de abril*, de la Junta de Andalucía.

3. DIVISIÓN DE LOTES.

En base a lo dispuesto en el *artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre*, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo *2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, la dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

La naturaleza homogénea de la prestación, objeto del contrato, goza de una sustantividad propia, homogénea y diferenciada en sí misma, y que, por otro lado, consiste fundamentalmente en la prestación de los servicios cementerio (inhumaciones, exhumaciones) en los dos cementerios municipales, atendiendo a que la función coordinativa del servicio, es clave para su adecuada prestación, y podría verse imposibilitada o suponer un mayor coste su división en lotes y/o ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Es por ello, y en virtud del *artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre*, de Contratos del Sector Público, por lo que se considera adecuado no separar en lotes el objeto del contrato.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente contrato será en el recinto del cementerio municipal y sus instalaciones en Almuñécar, sito en la **Carretera del Suspiro del Moro S/N** (El Magnifico) y de la Herradura sito en **Avenida de los Profesionales Sanitarios S/N**.



5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración inicial del contrato será de **DOS AÑOS**, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrán exceder de **CUATRO AÑOS**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (*artículo 23 TRLCSP*)³.

6. ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La empresa concesionaria deberá adquirir a su costa aquellos materiales que necesite para las labores ordinarias estipuladas en el presente pliego, incluido los productos necesarios para la realización de: inhumaciones, exhumaciones, reducciones o mondas y traslados; productos fitosanitarios, de limpieza, etc.

La prestación del Servicio conlleva la obligación del adjudicatario a realizar a su cargo, cuantas reparaciones sean necesarias para asegurar el permanente mejor estado y funcionamiento de los cementerios, incluyendo el coste de los materiales, piezas de recambio y herramientas necesarias en cada trabajo de mantenimiento y/o reparación, asumiendo el contratista su coste.

7. MEDIOS AUXILIARES, OBLIGACIONES.

El ayuntamiento facilitará la maquinaria y medios existentes en el cementerio para su uso por la empresa concesionaria durante la realización de los trabajos encomendados en el presente pliego.

Maquinaria y medios:

- Plataforma elevadora (portaféretros) modelo 2PT ECOLOGIC, marca 4R MTC (Grupema) en el cementerio de Almuñécar.
- Escaleras metálicas.

Respecto a la maquinaria y medios auxiliares cedidos por el ayuntamiento, será responsabilidad y a cargo del adjudicatario:

- Su pintura y elementos de señalización según la imagen corporativa acordada o definida por el ayuntamiento siendo obligatorio al inicio del contrato y durante el primer mes.
- Su mantenimiento en perfecto estado funcional, conforme a las normas y / o parámetros fijados al efecto por el fabricante del equipo, y perfecto estado de limpieza.
- Sustitución de los elementos de desgaste, y de forma general, cualquier gasto directo o indirecto asociado a la existencia y utilización de la maquinaria y medios auxiliares.
- El cumplimiento de todas las normas de tipo general aplicables al respecto, especialmente en lo referente a señalización, circulación, seguridad, contaminación, etc.

El contratista vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego, deberá de disponer de un **vehículo tipo furgoneta** serigrafiado con el escudo del ayuntamiento y con el texto "Mantenimiento Cementerios Municipales" y así lo deberá hacer constar de forma específica y detallada en su oferta, tanto por lo que respecta a los útiles y herramientas que deberá manejar su personal y a los vehículos de los que se dote si fuese necesario. En todo caso, los útiles, los demás elementos y herramientas

³ Ley 9/2017, de 8 de noviembre sobre Plazos de duración de los contratos. "Contratos del Sector Público". <https://www.boe.es>



estarán a disposición inmediata del personal adscrito a este servicio durante toda la jornada de trabajo.

Correrá a cargo del adjudicatario el mantenimiento inicial y posterior mantenimiento integral, tanto mecánica como limpieza y mantenimiento de los medios auxiliares, incluidos los facilitados por el ayuntamiento, con el decoro correspondiente.

El contratista deberá disponer de cuantas herramientas se precisen para una adecuada realización de los servicios, disponiendo de las necesarias reservas para suplir las incidencias que se presenten. Deberán de encontrarse, en todo momento, en perfecto estado de conservación y de limpieza.

Todo el equipamiento deberá ser homologado según las normas vigentes en cada caso. Además, deberán estar en perfectas condiciones de uso y serán comprobados periódicamente por el contratista, incluyendo las facilitadas por el ayuntamiento, a fin de asegurar que permitan la correcta realización de los trabajos, y que cumplan las medidas de prevención de riesgos laborales.

El uso de cualquier tipo de material y maquinaria se realizará por parte del personal responsable con los conocimientos y titulaciones exigidas para cada uno de ellos.

8. PERSONAL.

La plantilla mínima exigible es **una persona siempre disponible durante el horario de apertura del cementerio** (que conlleva obligatoriamente la ejecución de turnos), y además **dos o tres personas más disponibles para realizar los servicios funerarios**, cada vez que sean necesarios, así como **apoyo de otro personal de jardinería y limpieza** para realizar las labores de mantenimiento del centro.

Según el **convenio colectivo (Convenio de Pompas Fúnebres)** por el que se rige el actual contrato de los trabajadores, es obligatoria la subrogación del personal actual. Se adjunta **ANEXO VI**.

El adjudicatario deberá presentar un completo organigrama detallado de tal y como pretende distribuir la prestación del servicio, especificando adecuadamente su plantilla e indicando los puestos que serán desempeñados por su personal y que serán adscritos de forma permanente al servicio, deberá nombrar un representante, debidamente acreditado, que canalice las relaciones entre el adjudicatario y los servicios municipales. Además, deberá presentar una organización anual del personal antes del inicio de la prestación, siendo necesaria la conformidad y autorización previa de la concejalía de agricultura, sostenibilidad, parques y jardines y salud para el inicio del servicio o para realizar cualquier variación, tanto en la organización como en su plantilla, o las condiciones de la misma.

El licitador se encargará y correrá a su cargo de que todo el personal afecto al servicio esté provisto de uniformes de invierno y verano, cuyas características propondrán el mismo licitador. Estos uniformes incluirán el escudo del Ayuntamiento y la leyenda "Cementerio Municipal de Almuñécar y Cementerio Municipal de La Herradura", respectivamente.

El ayuntamiento se reserva el derecho a exigir en cualquier momento los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones y de actuar en consecuencia, según resulte, abriendo expediente sancionador, rebajando el importe de las certificaciones del servicio, suspendiendo el pago de las mismas, exigiendo las responsabilidades oportunas, en su caso, rescindiendo el contrato, o adoptando cualquier otra actuación procedente por incumplimiento.



El personal que preste el servicio tendrá conocimientos básicos para poder desempeñar las funciones estipuladas en este pliego de prescripciones técnicas, debiendo ser sustituidos los que no las tengan, a juicio de la dirección facultativa. El personal como mínimo deberá disponer de:

- o Carnet de aplicaciones fitosanitarios.
- o Experiencia en servicios funerarios (inhumaciones, exhumaciones, etc.)
- o Cursos de primeros auxilios.
- o Conocer las tramitaciones administrativas.
- o Cursos y titulaciones exigidas para el uso de maquinaria y herramientas necesarias.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Por el bien del servicio, la empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales, informando de estas con anterioridad a la concejalía de agricultura, sostenibilidad, parques y jardines y salud.

Debido a la diversidad de horarios, la empresa deberá contar con el personal necesario para poder realizar los trabajos con total normalidad. **EN TODO MOMENTO DEBERÁ HABER COMO MÍNIMO:**

- o Conserjería: 1 trabajador todo el horario de apertura del Cementerio, aumentando previamente a la Festividad de Todos los Santos (antes del 1 de noviembre) a 2 trabajadores.
- o Actividades funerarias: Mínimo establecido en el "Protocolo de preparación, ejecución y terminación de servicios funerarios en los cementerios municipales de Almuñécar y la Herradura". Este personal estará especializado en trabajos funerarios y limpieza.
- o Mantenimiento y limpieza: personal necesario en cada caso para cubrir todas las obligaciones del presente pliego.

Al frente de la contrata deberá estar un **encargado** que disponga de plena capacidad para tomar decisiones y organizar la prestación de los servicios y obligaciones del presente pliego. Dicha persona estará en contacto directo con el la concejalía de agricultura, sostenibilidad, parques y jardines y salud, de quién recibirá las órdenes oportunas y a la que rendirá los informes del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios de telefonía necesarios para asegurar la comunicación entre los servicios técnicos municipales y la empresa adjudicataria, que a su vez estará interconectada con todos los vehículos y personas afectas a este contrato.

El adjudicatario se obliga a proporcionar un sistema de localización vía teléfono para poder contactar con él en caso de avería urgente o cualquier situación de emergencia, durante las **24 horas** de cualquier día de la semana, incluyendo períodos vacacionales y días festivos, obligándose a actuar de inmediato en el caso de que fuera necesario, y en todo caso para la realización de servicios funerarios. Estas situaciones de emergencia se limitarán a las que así sean consideradas por el responsable del ayuntamiento.

Durante la vigencia del contrato, siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con la que se inicie el mismo, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente o cualquiera otra causa o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, el adjudicatario está obligado a comunicar por escrito tal hecho al responsable del contrato, con la antelación suficiente para que pueda dar a conocer sus consideraciones, en el caso de que lo considere oportuno.



Toda sustitución será realizada como mínimo, con personal de la misma cualificación y horario que tenía el sustituido.

En caso de absentismo del personal, el contratista viene obligado a efectuar las sustituciones pertinentes en un plazo máximo de 5 días, así como, si fuera necesario, a la prolongación del horario, al objeto de que el servicio quede debidamente prestado en tiempo y forma. En cualquier caso, el trabajo no prestado generara la correspondiente deducción en las certificaciones del servicio, con independencia, además, de la aplicación de las sanciones que procedan.

La empresa podrá subcontratar alguno o parte de alguno de los servicios objeto de este pliego con las limitaciones previstas en el *artículo 296 de la LCSP*.

En todo caso el ayuntamiento deberá ser informado previamente y tendrá potestad para autorizar o no dichas subcontrataciones.

El contratista será siempre el único responsable ante la administración de todas las actividades de los subcontratistas, y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de las condiciones expresadas en este pliego.

Los licitadores proporcionarán, en su oferta, el detalle de las empresas físicas o jurídicas que subcontratarán o que intervendrán en el servicio ofertado, detallando las parcelas/trabajos que tendrán encomendadas en cada caso.

La empresa adjudicataria, durante el primer mes de prestación del servicio, aportará al ayuntamiento la justificación documental de su relación contractual con las personas físicas y/o jurídicas subcontratadas, debiendo corresponder con las condiciones proporcionadas en su oferta. Las modificaciones de empresas subcontratadas que se deseen realizar sobre la oferta o con posterioridad a la firma del contrato, deberán ser previamente notificadas y autorizadas por el ayuntamiento, salvo causa de urgencia y fuerza mayor.

A excepción de los supuestos de sucesión del contratista establecidos en el *artículo 98 de la Ley 9/2017* de Contratos del sector Público, el contratista no podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros.

9. ACCESOS.

Al inicio del contrato el adjudicatario deberá comprobar que dispone de todas las llaves necesarias para la correcta realización del servicio. De faltarle alguna llave la solicitará al responsable del ayuntamiento, quien se la facilitará para que el contratista pueda realizar el duplicado correspondiente.

La empresa dispondrá de un encargado que facilitará las llaves a sus operarios, indicándoles el uso que deben hacer de ellas.

En el caso de que el contratista necesite llaves de alguna nueva dependencia, el ayuntamiento entregará las llaves necesarias y autorizará la realización de copias, los originales serán devueltos inmediatamente.

10. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.

La empresa concesionaria tendrá la obligación de comunicar diariamente y por escrito al personal asignado por el ayuntamiento todas aquellas incidencias que hubieran tenido lugar durante el desarrollo normal de la jornada de trabajo.



EN EL SUPUESTO QUE EL IMPREVISTO O INCIDENCIA FUERA GRAVE O URGENTE, SE DEBERÁ COMUNICAR TELEFÓNICAMENTE CON EL RESPONSABLE DEL CEMENTERIO PARA REQUERIR SU PRESENCIA SI FUESE NECESARIO.

La empresa adjudicataria queda obligada a redactar diariamente un parte de trabajo cuyo modelo se adjunta como **"Parte diario de Trabajos"** al presente pliego, que deberá ser rellenado y firmado por un trabajador que haya prestado servicio en el cementerio durante todo ese día, así mismo, en cada servicio funerario deberá rellenarse y presentarse un parte cuyo modelo se adjunta como **"Parte de servicio funerario"**, que deberá ir firmado por el empleado que ha prestado el servicio funerario.

La concejalía de agricultura, sostenibilidad, parques y jardines y salud, comunicará la empresa concesionaria aquellas anomalías que se detecten del servicio para que sean subsanadas.

11. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad del mismo, de previsión y seguridad social y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objetos del contrato.

Así mismo vendrá obligado a poner a disposición del ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

El adjudicatario deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución del contrato.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de responsabilidad civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

Los adjudicatarios quedan obligados, con respecto al personal adscrito al contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y en particular a la prevención de riesgos laborales (*Ley 31/954, de 8 de noviembre*), así como cualesquiera otras de general observancia.

12. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el ayuntamiento.

Cuando el contrato se financie parcialmente con la entrega de bienes por parte del ayuntamiento, el contratista deberá asegurar el tratamiento medioambiental legalmente exigible de los mismos, especialmente en el caso de bienes y equipos que hayan de ser destruidos o reciclados.

⁴ <https://www.boe.es> Prevención de Riesgos Laborales



13. CONTROL DE LAS PRESTACIONES.

La concejalía de agricultura, sostenibilidad, parques y jardines y salud podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso inspección de toda la maquinaria, aperos, complementos, herramientas de limpieza y del personal asignado a los servicios y la empresa concesionaria deberá realizar las correcciones indicadas por la concejalía.

Dentro de la organización propuesta, el adjudicatario deberá prever unos dispositivos muy ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el ayuntamiento para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea conveniente sobre el servicio.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia por el personal municipal designado, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La inspección que al efecto designe la administración, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto a la organización del mismo. El contratista queda obligado a prestar toda la colaboración exigida y preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean encargados por los servicios técnicos municipales.

Una vez adjudicada la prestación del servicio, para un mayor control en la prestación de las mejoras por parte del adjudicatario, la corporación podrá exigir o bien la ejecución directa de las mejoras por parte del adjudicatario, o bien por la ejecución de las mismas a cargo de otra empresa solvente más adecuada, con supervisión del ayuntamiento, respetando el mismo coste económico ofertado.

14. CONTRADICCIONES, OMISIONES Y/O ERRORES.

Las omisiones en los Pliegos de Condiciones o las descripciones erróneas de los detalles de la prestación que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención expuesto, o que por uso y costumbre deban ser realizados, no solo no eximen al contratista de la obligación de ejecutar estos detalles omitidos o erróneamente descritos sino que deberán ser ejecutados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los Pliegos, sin que por ello tenga derecho a abono alguno.

15. FALTAS AL SERVICIO.

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los distintos servicios se clasifican como muy graves, graves y leves.

1. Se considerarán **faltas muy graves**:
 - o La comisión de 3 incumplimientos graves de cualquier tipo en un periodo de 6 meses se considerará muy grave.
 - o La no realización en el momento adecuado y con la frecuencia debida alguna de las operaciones descritas en el pliego, consideradas por los responsables del contrato como muy importante.
 - o La comisión de 3 incumplimientos en 1 año, constituirá causa de resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva.
 - o La prestación de las mejoras por parte del adjudicatario de forma defectuosa, con retraso, o sin guardar la debida observancia en relación a exigencias de calidad y eficacia.
2. Se consideran **faltas graves**:



- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- El no prestar correctamente los servicios funerarios.
- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente en 24 horas.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- El paro de falta injustificada de personal, cualquiera que sea el motivo.
- La insuficiencia de medios materiales para prestar el servicio en cada caso.
- Desobediencia a las órdenes del ayuntamiento, relativas a la norma y régimen de los servicios y en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.
- Falta de uniformidad de los empleados, que se repita por 2 o más veces en un mes, siempre que o tenga consecuencias negativas. En caso de que se trate de prendas de seguridad, se considerará grave desde la primera vez.
- Repetición de 2 o más incumplimientos leves en un período de 3 meses.
- Mala calidad persistente de los trabajos.
- Causar perjuicios innecesarios a los usuarios.
- Incumplir cualquier orden demandada por la dirección facultativa y que no se haya considerado como incumplimiento leve.
- El incumplimiento de las prescripciones del pliego o de instrucciones recibidas de la dirección facultativa, que a juicio de esta última debe ser considerada como falta grave.
- El incumplimiento del "Protocolo de preparación, ejecución y terminación de servicios funerarios en los cementerios municipales de Almuñécar y La Herradura".
- No proporcionar puntualmente la información o documentación en relación al servicio, que se le solicite por la dirección del servicio, siempre que ello no se haya considerado incumplimiento leve.

3. Tendrán consideración de **faltas leves**:

- Falta de uniformidad de los empleados, no repetitiva, siempre que no se trate de prendas de seguridad.
- No presentar puntualmente algún informe, parte, etc., siempre que ello no tenga consecuencia negativa alguna.
- Falta de precisión en el parte diario de trabajos o de servicio funerario, siempre que no se presuma de malintencionado.
- Retraso de un día en el inicio de algún trabajo, sin que ello tenga consecuencias negativas.
- La no realización en el momento adecuado y con la frecuencia prevista en alguna de las operaciones o labores previstas, consideradas aparentemente de poca importancia.
- Cuando no se cumpla alguna prescripción del pliego de condiciones, o una orden de la dirección facultativa, y que a juicio de ésta pueda ser constitutiva de incumplimiento leve.



- o La calificación de cualquier falta, dentro de los apartados anteriores, corresponde únicamente y exclusivamente al ayuntamiento de Almuñécar. El ayuntamiento tendrá derecho a aplicar las mencionadas penalizaciones y sanciones oportunas, previamente comunicado por el responsable del contrato, incluso en forma de deducción en la siguiente factura.

16. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista se compromete a cumplir la normativa vigente en cada momento en materia de **protección de datos de carácter personal**, así como cualesquiera otras normas que las sustituyan, complementen y/o desarrollen.

Asimismo, el adjudicatario, en su condición de encargado del tratamiento, según la definición dada en la citada Ley, se compromete a:

- a) Tratar los datos de carácter personal a los que, en su caso, tenga acceso durante la prestación de los servicios contratados (en adelante los **"Datos Personales"**) siguiendo en todo momento las instrucciones del ayuntamiento de Almuñécar.
- b) Aplicar y utilizar los Datos Personales única y exclusivamente para los fines previstos en este contrato, debiendo abstenerse de comunicarlos ni revelarlos a terceros.
- c) Guardar y hacer guardar secreto profesional respecto de los Datos Personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar el presente contrato.
- d) Cumplir las medidas de seguridad previstas en la legislación y normativa aplicable, siendo los datos correspondientes al **nivel ALTO**. Adicionalmente, el contratista se compromete a respetar y observar en todo momento la normativa interna de seguridad establecida por el ayuntamiento de Almuñécar. A tal efecto, la organización pondrá a disposición del contratista dicha normativa, compuesta de documento de seguridad, funciones y obligaciones del personal y procedimientos de seguridad aplicables, que formará parte integrante de las obligaciones contractuales del contratista.
- e) Notificar al ayuntamiento de Almuñécar, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca en relación con los Datos Personales.
- f) Devolver o destruir de forma certificada, a elección del ayuntamiento de Almuñécar, los soportes y/o documentos confidenciales donde se contengan los Datos Personales, al finalizar el presente contrato, cualquiera que sea la causa de terminación o resolución."

En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, el contratista facilitara al ayuntamiento de Almuñécar datos de carácter personal, referentes a personas físicas distintas de la que suscribe el contrato, deberá, con carácter previo a la comunicación de sus datos al ayuntamiento de Almuñécar, informar a dichas personas de que sus datos serán registrados en un fichero de la organización, para el desarrollo, mantenimiento, cumplimiento y control de este contrato, así como con fines históricos. Dichas personas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito, adjuntando fotocopia de su DNI, al ayuntamiento de Almuñécar – secretaría general.

Además del cumplimiento de los puntos anteriores, tanto el adjudicatario como los trabajadores adscritos al servicio deberán guardar celo de los trabajos realizados en los cementerios y que afecten a aspectos de índole personal de los usuarios, visitantes y fallecidos inherentes a los trabajos que se realicen en los cementerios.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las entidades licitantes, por el hecho de presentar su propuesta, se comprometen al cumplimiento de los siguientes puntos en todos los aspectos en que les afecten, como entidad y



en relación a los productos y/o servicios ofertados (“la prestación” o “las prestaciones” en adelante):

1. Cumplimiento de los marcos normativos enumerados en el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)**.
2. Las entidades licitantes se comprometen a aportar al ayuntamiento toda la información que éste requiera para evaluar el cumplimiento de la entidad y de los productos y/o servicios ofertados respecto a dichos marcos normativos, tanto como parte del propio proceso de licitación como durante la ejecución de la prestación por parte de la entidad adjudicataria. Las entidades licitantes aceptan que el ayuntamiento, si así lo estima, mediante recursos propios o terceros designados por el ayuntamiento, desarrolle auditorías sobre el cumplimiento de la entidad respecto a los marcos normativos especificados en el **punto 1** del presente documento, en relación con los productos y/o servicios objeto de la licitación, y en cualquier momento. Las entidades deben facilitar dicha función de auditoría y, en caso de incumplimientos, deberán corregir las no conformidades reportadas y acreditar dicha corrección, sin coste alguno para el ayuntamiento.
3. Las entidades licitantes se comprometen a impartir formación a todo el personal que forma parte del equipo de trabajo sobre los marcos normativos aplicables a la prestación, antes de que dicho personal se incorpore a la misma en caso de resultar adjudicataria, de forma que todas sus actuaciones queden enmarcadas dentro del cumplimiento de dichos marcos.
4. En caso de que los servicios ofertados incluyeran algún tipo de almacenamiento o tratamiento de datos cuya responsabilidad corresponda al ayuntamiento (bien como responsable o como encargado del tratamiento) cuyo desarrollo se realice fuera de las sedes bajo control del ayuntamiento, las entidades licitantes deben detallar claramente en la propuesta los medios que se utilizarán para que el ayuntamiento disponga de acceso permanente a dichos datos. Asimismo, se especificarán los medios por los que el ayuntamiento dispondrá de copias de seguridad de sus datos. En este sentido, las entidades licitantes deberán incluir en sus propuestas los medios que van a utilizar para obtener copias de seguridad de los datos del ayuntamiento, la periodicidad de dichas copias y, por tanto, el periodo máximo de pérdida de datos en caso de evento destructivo en las instalaciones donde residen los datos del ayuntamiento objeto de la prestación. En ningún caso se admitirá periodo máximo de pérdida mayor de 24 horas.
5. Las entidades licitantes, asimismo, deberán especificar claramente en sus propuestas las herramientas de recuperación de datos desde las copias de seguridad.
6. La entidad adjudicataria será responsable de las consecuencias de toda índole que puedan recaer sobre el ayuntamiento como consecuencia de retrasos, anomalías y/o cualquier tipo de incidente imputable a dicha entidad y/o a su personal, y que provoque un incumplimiento de cualquier marco normativo o compromiso por parte del ayuntamiento.

La entidad adjudicataria designará una persona como responsable de la prestación asociado a la adjudicación. Esta persona debe tener potestad suficiente por parte de la adjudicataria para tomar las decisiones pertinentes que permitan implementar los criterios de cumplimiento normativo que el ayuntamiento requiera.



18. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

18.1 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL ESTIMADO

COSTES ESTIMADOS DEL SERVICIO DE LOS CEMENTERIOS						
MANO DE OBRA SERVICIOS FUNERARIOS						
CATEGORÍA	TIPO DE JORNADA	Salario Base x 12	Plus Transporte x 12	Paga Extra x 2	Seguros Sociales 35%	TOTAL (SB+P.E.+SS)
Operario cementerio	Completa	1.449,51 €	99,73 €	1.449,51 €	7.521,47 €	29.011,37 €
Auxiliar operario cementerio	Completa	1.184,00 €	99,73 €	1.184,00 €	6.220,47 €	23.993,23 €
Oficial 1º mantenimiento/jardinería	1/4 de Jornada	362,38 €	24,93 €	362,38 €	1.880,37 €	7.252,84 €
SUBTOTAL						60.257,43 €
MATERIALS Y EPI'S						
Epi's 4 trabajadores						432,00 €
Consumibles (papel higienico, bolsas de basura, bolsas de restos funerarios, etc.)						1.008,00 €
Materiales para entierros (placas de yeso, cemento, arena, yeso, etc.)						604,00 €
Contenedores reciclaje de residuos especiales (6 ud x año)						720,00 €
Línea de teléfono, combustible, consumibles, etc.						936,00 €
SUBTOTAL						3.700,00 €
PUESTA A PUNTO DÍA DE TODOS LOS SANTOS						
Pintura general de fachadas, muros, carpinterías y cerrajerías (2 cementerios)						8.000,00 €
TOTAL A E.M.						71.957,43 €
13% Gastos Generales						9.354,47 €
6% Beneficio Industrial						4.317,45 €
SUBTOTAL						85.629,35 €
21% IVA						17.982,16 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL						103.611,53 €

ASCIENDE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL, IVA INCLUIDO A LA EXPRESADA CANTIDAD DE CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y TRES EURO. (103.611'53 €)

18.2 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA LA TOTALIDAD DEL CONTRATO IVA INCLUIDO (4 AÑOS)

PRESUPUESTO PARA LA TOTALIDAD DEL CONTRATO DE 4 AÑOS	414.446'12 €
-------------------------------------------------------------	---------------------

ASCIENDE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA LA TOTALIDAD DEL CONTRATO (4 AÑOS) IVA INCLUIDO A LA EXPRESADA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DOCE EURO. (414.446'12 €)

18.3 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO - ANUALIDADES

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL:

CANTIDADES	PRECIO	IVA 21%	GASTO ANUAL
	85.629'35 €	17.982'16 €	103.611'53 €

ANUALIDADES:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO	IVA 21%	TOTAL
PRIMERA	85.629'35 €	17.982'16 €	103.611'53 €
SEGUNDA	85.629'35 €	17.982'16 €	103.611'53 €
SUMA	171.258'70 €	35.964'32 €	207.223'06 €





En caso de prórroga del contrato por **dos años más**, se añadirá al presupuesto las cantidades de la tabla siguiente:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO	IVA 21%	TOTAL
TERCERA	85.629'35 €	17.982'16 €	103.611'53 €
CUARTA	85.629'35 €	17.982'16 €	103.611'53 €
SUMA	171.258'70 €	35.964'32 €	207.223'06 €

Arquitecto Técnico Municipal
Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y fecha electrónica al margen)



19. ANEXO I: PROTOCOLO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE PREPARACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN LOS CEMENTERIOS DE ALMUÑÉCAR Y LA HERRADURA

19.1 GRUPOS DE NICHOS

Inhumaciones:

Para las inhumaciones en grupos de nichos de titularidad municipal, será necesario un mínimo de 2 operarios. Se trasladará el féretro desde el vehículo hasta la unidad de enterramiento, siempre que sea necesario, en el carro de transporte habilitado para tal fin. Si el vehículo de transporte se encuentra a una distancia que no fuere necesario el carro de transporte, se portará el féretro a mano teniendo un cuidado especial durante el transporte y eliminando de la calle cualquier obstáculo que pudiera haber.

Si la unidad de enterramiento se encuentra en las últimas andanas, será necesaria la utilización de una plataforma elevadora para subir el féretro a la unidad de enterramiento. Cuando el féretro se deposite en la plataforma, se deberán utilizar sistema de seguridad que no permitan que el féretro se desplace durante el proceso de elevación.

Si por la situación de la unidad de enterramiento no fuera posible la utilización de plataformas elevadoras, se precisará un mínimo de 3 operarios para el movimiento del féretro y se deberá preparar una zona de trabajo a una altura suficiente para la introducción del féretro en la unidad de enterramiento, que poseerá una superficie plana suficientemente amplia para que los operarios estén seguros durante todo el proceso de introducción.

Una vez introducido el féretro o, en su caso, los restos cadavéricos en la unidad de enterramiento, se procederá al sellado de la misma, bien por medio de una losa de sellado o bien realizando un tabique de yeso o escayola, prestando especial cuidado en que no queden aperturas por donde puedan filtrarse olores o líquidos procedentes del proceso de putrefacción.

Exhumaciones:

Para el proceso de exhumación, será necesario la presencia de 2 operarios durante el proceso de extracción de la lápida ornamental, así como durante el proceso de extracción del féretro de la unidad de enterramiento.

Si el estado del féretro no confiere la seguridad para su extracción, se utilizará el exhumador existente en las instalaciones municipales para ello.

Para el descenso de féretros ubicados en las últimas andanas, se deberá utilizar la plataforma elevadora para realizar el proceso. En caso de no poderse utilizar la plataforma por la ubicación de la unidad de enterramiento, se precisará un mínimo de 3 operarios para el movimiento del féretro y se deberá preparar una zona de trabajo a una altura suficiente para la extracción del féretro de la unidad de enterramiento, que poseerá una superficie plana.





20. ANEXO II: PARTES

PARTE DIARIO DE TRABAJOS

FECHA: _____

Roturas y estado general

Visitas y otros

Trabajos Realizados

Anomalías funerarias



PARTE DE ENTIERRO

DIFUNTO: _____

DIA / HORA: _____ / _____

DATOS DE LA SEPULTURA:

Enterrado en: _____

REDUCCION DE RESTOS: _____

TRASLADO DE RESTOS: _____

TRABAJOS REALIZADOS:

NOTAS DEL SERVICIO:

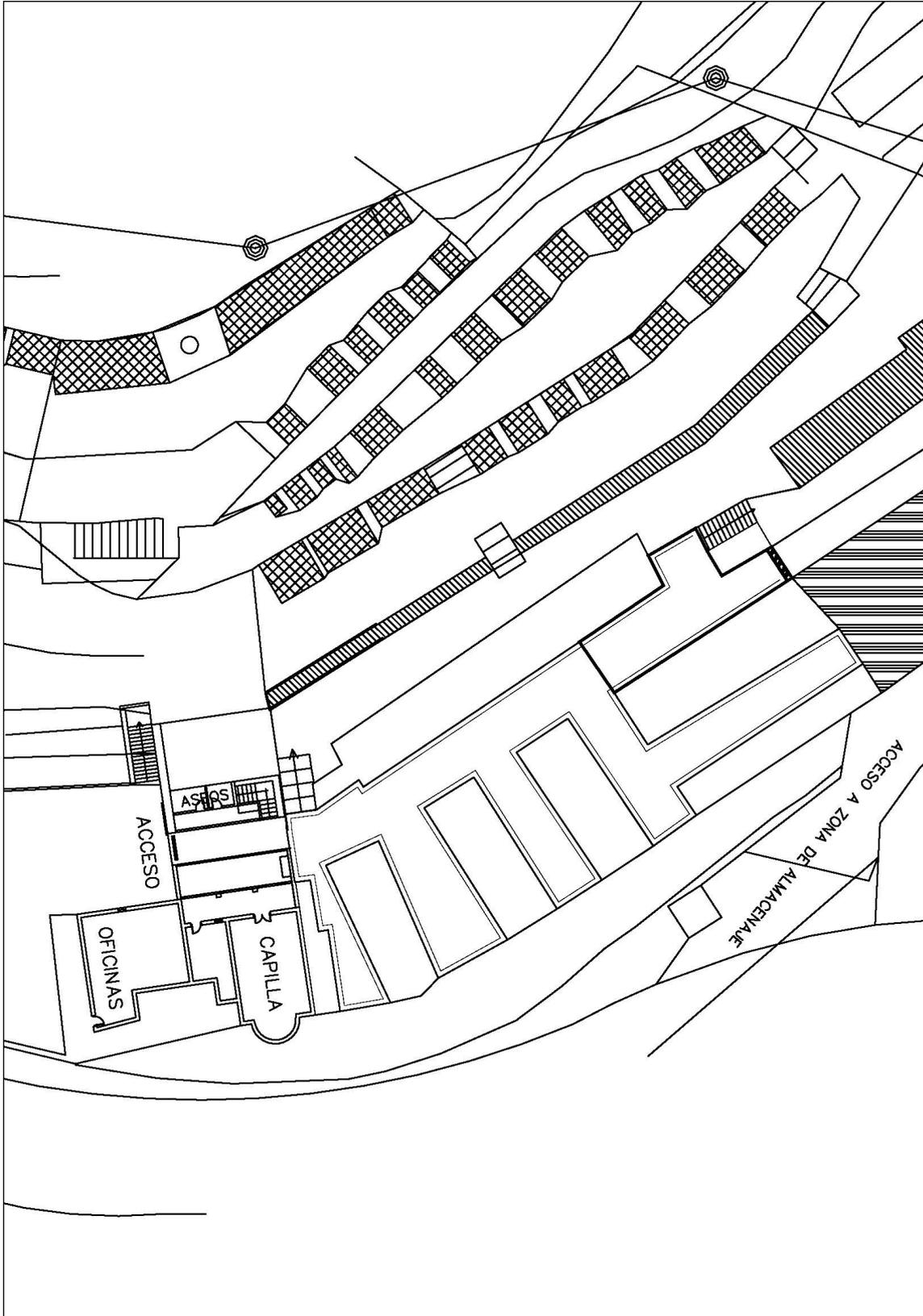
● **En los entierros en parcelas o en nicho de propiedad hay que adjuntar la hoja de autorización.-**

Firma:

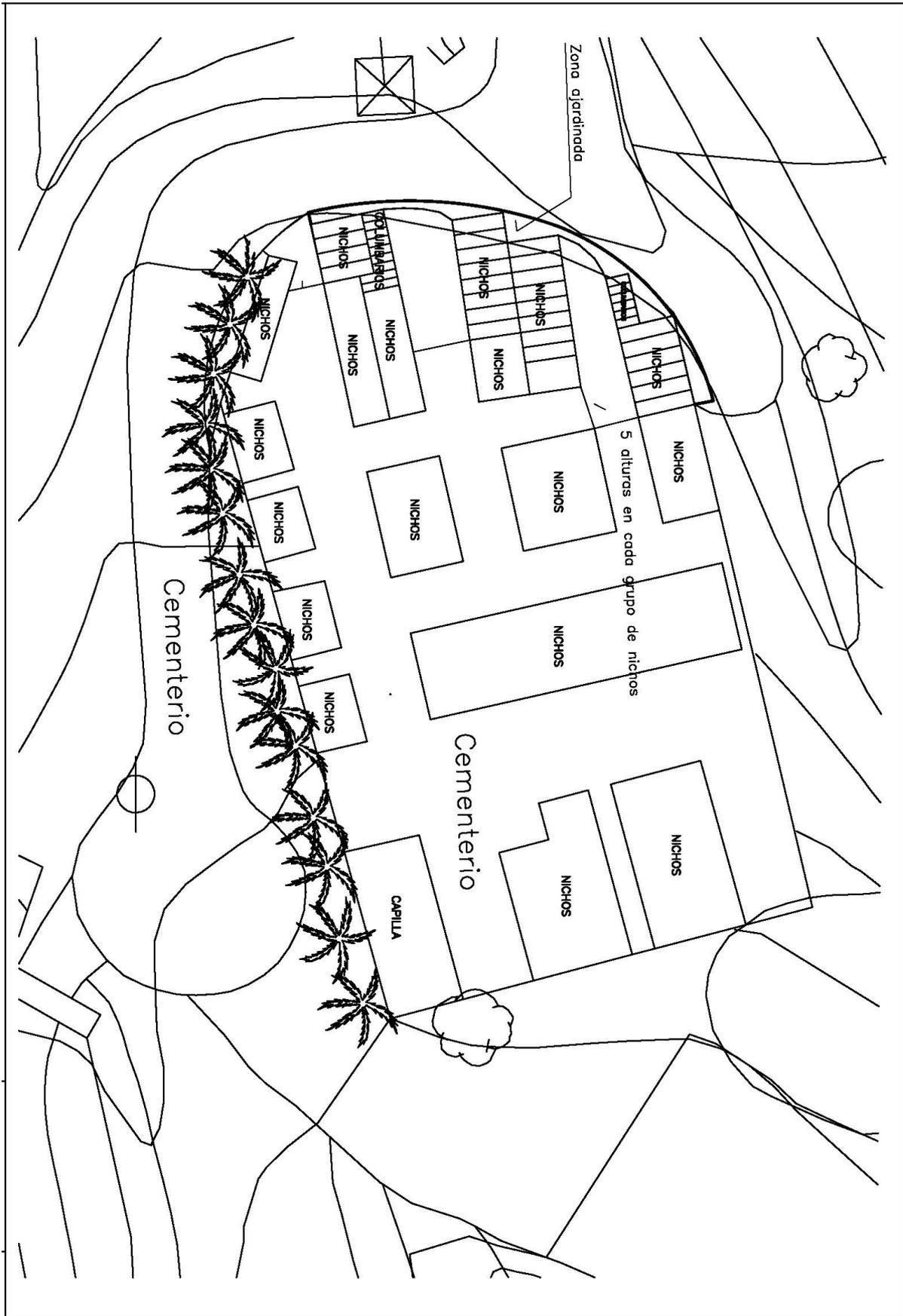


21. ANEXO III: PLANOS DE LOS RECINTOS

21.1 CEMENTERIO DE ALMUÑECAR



21.2 CEMENTERIO DE LA HERRADURA

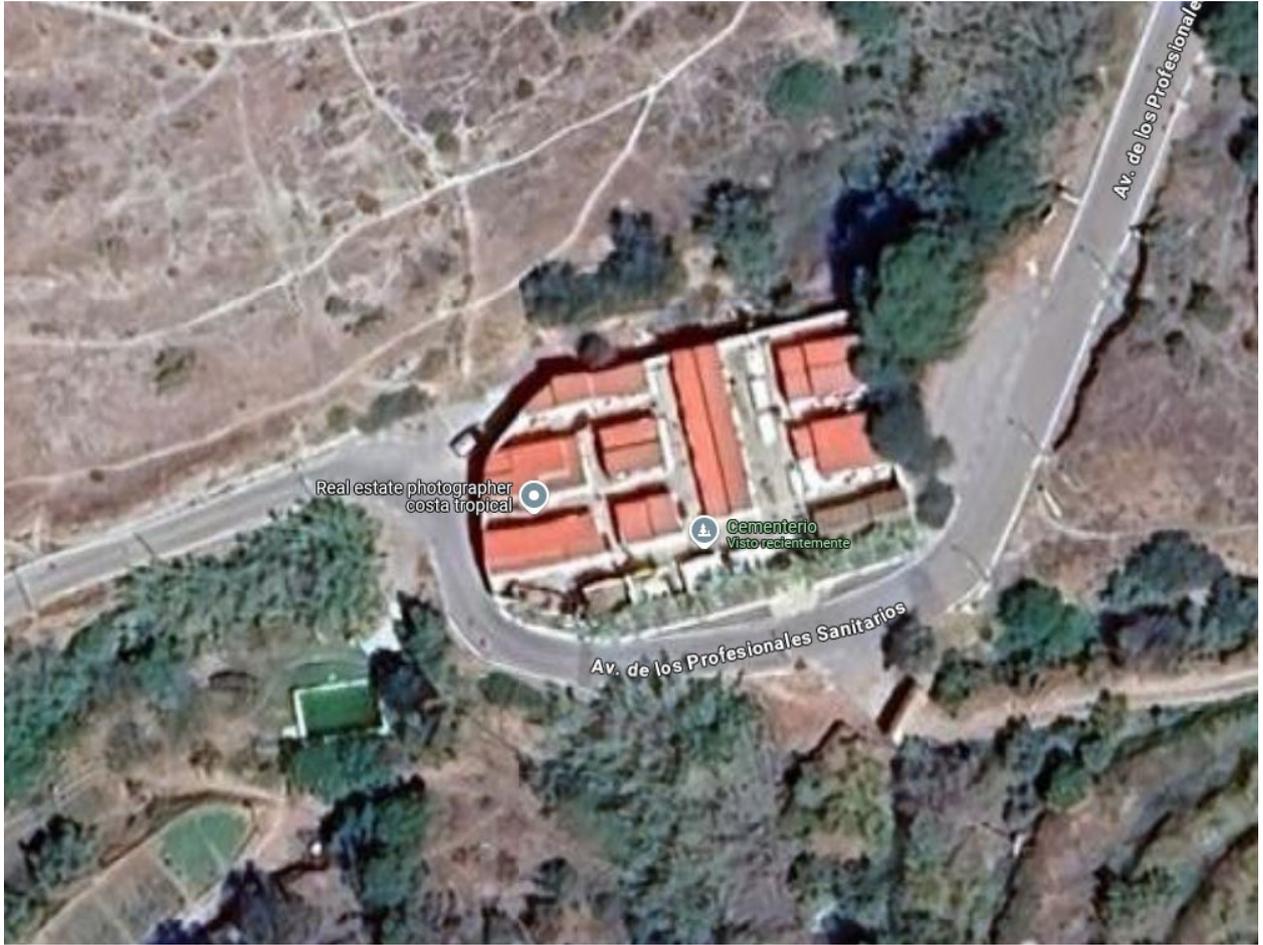


22. ANEXO IV: VUELOS AÉREOS DE LOS RECINTOS

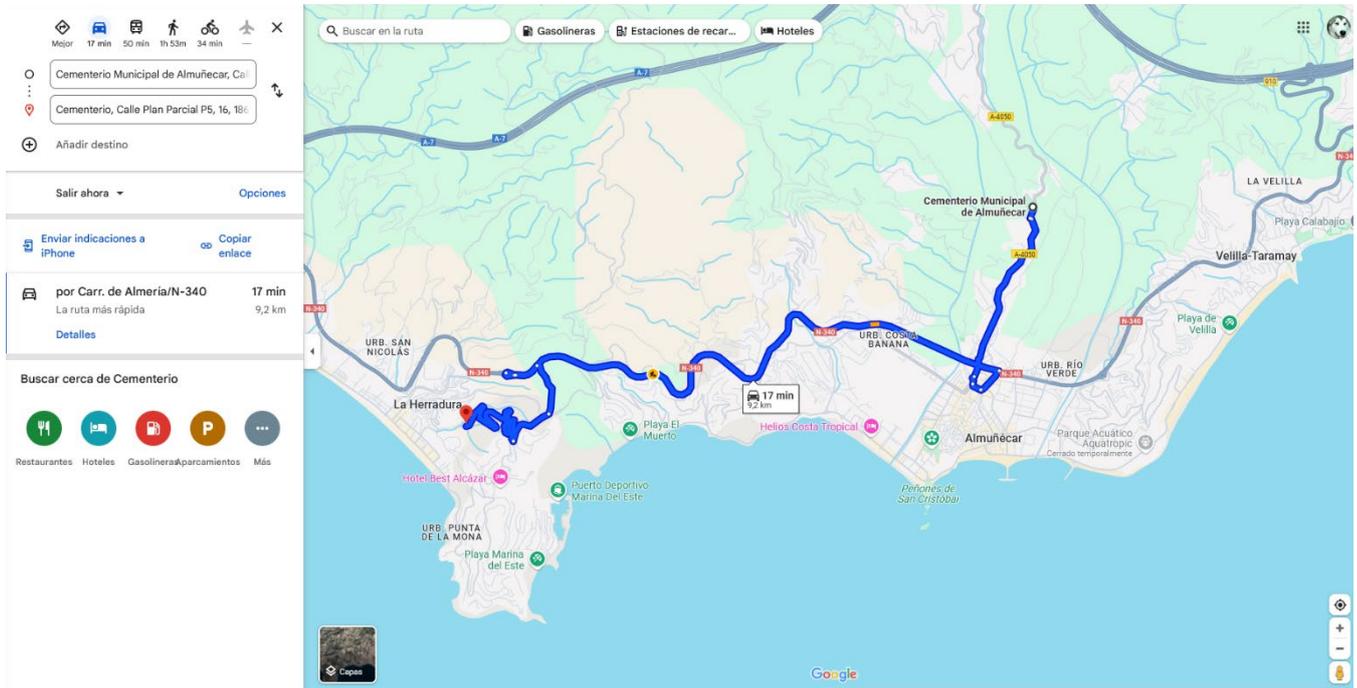
22.1 CEMENTERIO DE ALMUÑÉCAR



22.2 CEMENTERIO DE LA HERRADURA



23. ANEXO V: DISTANCIA ENTRE CEMENTERIOS



La distancia estimada entre los dos cementerios del municipio de Almuñécar es la estimada de 9'20 Km. Con un tiempo aproximado del traslado entre los dos cementerios es de aproximadamente 17 minutos.



CAPILLA



ZONA DE NICHOS



24.2 CEMENTERIO DE LA HERRADURA

PUERTA ENTRADA PRINCIPAL



ZONA DE NICHOS





24.3 PLATAFORMA ELEVADORA DE FÉRETROS DEL CEMENTERIO DE ALMUÑÉCAR

